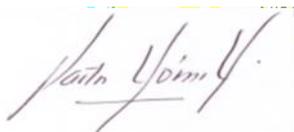


CONSTANCIA: A Despacho de la señora Jueza para resolver la presente demanda de EJECUTIVA DE ALIMENTOS formulada a través de apoderada judicial, por la señora YURI PAOLA PATIÑO ARENAS, actuando como representante legal de M.C.P, frente al señor CRISTIAN ALBERTO CASTRO ORTEGON, Manizales, 30 de noviembre de 2023.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés
(2023)

Auto Interlocutorio No. 1075
Radicado No. 2023-00451

El señor YURI PAOLA PATIÑO ARENAS, actuando como representante legal de M.C.P presentó a través de estudiante de Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación "GUILLERMO BURITICÁ RESTREPO", demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, en contra del señor CRISTIAN ALBERTO CASTRO ORTEGON.

No obstante, al revisar la demanda se observa que los alimentos objeto de recaudo a partir del año 2021 fueron como consecuencia de la sentencia de febrero del año 2021 con número de radicado 17001311000720210001800 ante el juzgado séptimo de familia de la ciudad de Manizales- caldas, como consecuencia del proceso de investigación e imputación de paternidad por la demandante adelantada, en la que se determinó que el señor Castro Ortegón era el progenitor del menor

Lo que lleva a establecer que la competencia para conocer de este proceso radica en dicho Juzgado, de conformidad con lo establecido por el art. 129 de la Ley 1098 de 2006, así como por orden del artículo 306 del C.G.P, por lo que se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del art. 90 del Código General del Proceso.

Rechazando de plano la demanda y remitiéndola al JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA de Manizales Caldas, por ser de su competencia.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida el señor YURI PAOLA PATIÑO ARENAS, en contra el señor CRISTIAN ALBERTO CASTRO ORTEGON, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda y sus anexos al **JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES**, Caldas, por ser de su competencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO

J u e z a

Firmado Por:

Martha Lucia Bautista Parrado

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2af3b1079ea29715aa438b34504e9a603e22e070d48142b140f1f0c826acdda3**

Documento generado en 30/11/2023 05:40:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>